

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUNTA DE VECINOS DE PUEBLO SECO

ACUARELA - BULNES – REGIÓN DEL BIOBÍO

MITIGACIÓN

N° INT. HPR-0908-2015

En **CONCEPCIÓN**, a 11 de junio de 2015, entre **JUNTA DE VECINOS DE PUEBLO SECO**, representada por don **ALEJANDRO VALLE ELGUETA**, cédula de identidad N° 14.292.997-K, con domicilio en Los Placeres S/N, Bulnes, en adelante "el arrendador"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, cédula de identidad N° 12.469.087-0, ambas domiciliadas en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, comuna y ciudad de Concepción, en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, en lo que resulte pertinente, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra un inmueble ubicado en **LOS PLACERES S/N, COMUNA DE BULNES**, que se destinará al funcionamiento del **Jardín Infantil ACUARELA** de la comuna de **BULNES**.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta de arrendamiento asciende a la suma de **\$100.000.- (cien mil pesos)** mensuales que se pagará a finales de cada mes.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato comenzará a regir el día **15 DE JUNIO DE 2015** y extenderá su vigencia hasta el día **15 DE SEPTIEMBRE DE 2015**.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo los gastos de agua y luz, y las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: MEJORAS AL INMUEBLE. Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la parte arrendadora, excepto las realizadas en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento proporcionado por Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato.

SEXTO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, la parte arrendadora no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

SÉPTIMO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que aquello se solicite por escrito y se actúe coordinadamente con la Dirección del establecimiento.

OCTAVO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.



A. Valle Elgueta

ALEJANDRO VALLE ELGUETA
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS DE PUEBLO SECO



M. Gabriela Maldonado Riveros

MARIA GABRIELA MALDONADO RIVEROS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

[Handwritten mark]